

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO No.

()

“Por el cual se Autoriza una operación a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 1. del artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, e informada previamente la Junta Directiva del Banco de la República,

CONSIDERANDO

Que el artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que el objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles.

Que con el ejercicio de su objeto social, Findeter se ha convertido en el Banco de Desarrollo de las entidades territoriales, especialmente de los municipios y departamentos, quienes a través de créditos de redescuento pueden financiar sus proyectos y desarrollar los mismos, mediante la prestación del servicio de asistencia técnica por parte de la financiera.

Que Findeter desde su creación legal, ha venido otorgando créditos de redescuento a los municipios y departamentos de Colombia, incluso aquellos de mayor complejidad respecto de sus condiciones de gestión administrativa, fiscal y de ingresos; logrando de manera especial frente a los municipios, una cobertura en todas sus categorías; sin embargo, aún existe una amplia oferta de municipios que no han sido atendidos por el sistema financiero, frente a sus necesidades de crédito.

Que el Gobierno Nacional con el objeto de apoyar el desarrollo sostenible de los territorios, considera necesario que los municipios y departamentos tengan un mayor acceso a recursos que les permitan adelantar proyectos de infraestructura en distintos sectores tales como agua potable y saneamiento básico, carreteras, planteles educativos, instalaciones deportivas, redes hospitalarias, entre otros.

Continuación del Decreto "Por el cual se Autoriza una nueva operación a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A Findeter"

Que Findeter ofrece a las entidades territoriales condiciones financieras favorables, a través de tasas compensadas, plazos de amortización, periodos de gracia, entre otros a través de sus líneas de crédito y dentro de los sectores financiados, logrando el progreso de las regiones a través de la financiación de distintos proyectos de infraestructura; aunado al servicio de asistencia técnica que presta la Financiera para el desarrollo de tales proyectos.

Que a través de este decreto se autoriza a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter para otorgar créditos directos a municipios y departamentos, permitiéndole a estas entidades territoriales, financiar proyectos de desarrollo y aplicando tasas compensadas las cuales permiten disminuir el costo del crédito.

Que en el Capítulo 2 Título 7 Parte 6 Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, está compilado el Decreto 2048 de 2014, que estableció la tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible de las regiones en los sectores energético, transporte, desarrollo urbano, construcción y vivienda, salud, educación, medio ambiente y desarrollo sostenible, tecnologías de la información y la comunicación – TIC, y deporte, recreación y cultura.

Que a través del Decreto 755 de 2019 se modificó el artículo 2.6.7.2.3. del Capítulo 2 Título 7 Parte 6 Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en cuanto al Plazo y Monto de las operaciones de financiación con tasa compensada

Que estos recursos podrán también ser utilizados por FINDETER para créditos directos con tasa compensada a departamentos y municipio y créditos sindicados con la Banca Multilateral; de la misma manera, se podrán asignar por parte de la Nación, entidades públicas y entidades territoriales para soportar las tasas compensadas.

Que lo anterior permitirá que algunos municipios y departamentos, a pesar de las difíciles condiciones de gestión administrativa, fiscal y de ingresos, puedan acceder a recursos financieros directos que les permitirán implementar planes para el bienestar de sus habitantes.

Que con esta operación se busca atender la necesidad de recursos de los departamentos y municipios, en donde FINDETER de manera directa o con organismos multilaterales de crédito, mediante créditos sindicados, puede otorgar recursos para estos entes.

Que la posibilidad de otorgar créditos sindicados permite que aquellos proyectos que requieren una gran cantidad de recursos, sean soportados financieramente a través de la cooperación entre Findeter y los organismos multilaterales de crédito; así mismo, las operaciones sindicadas permitirán brindar mejores condiciones financieras ante la distribución de riesgo y se logrará una mayor cobertura de municipios y departamentos, permitiendo de esta manera el acceso a recursos por parte de las mencionadas entidades territoriales.

Que los departamentos y municipios se verán beneficiados por el abaratamiento de los costos financieros, toda vez que desaparecerá el margen de intermediación que se cobra en una operación de redescuento, con lo cual, tales entes podrán acceder al crédito directo a través de Findeter, haciendo menos costosa la operación, lo anterior, aunado a la aplicación de tasas compensadas.

Continuación del Decreto "Por el cual se Autoriza una nueva operación a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter"

Que con esta operación financiera se impulsa la economía en los sectores prioritarios del Gobierno Nacional, impactando favorablemente el progreso de los habitantes de las Entidades territoriales.

Que para FINDETER, esta operación constituirá una opción de obtención de recursos que permitirá solventar sus operaciones, diversificando sus fuentes de fondeo pero manteniendo su condición de Banco de Desarrollo de las regiones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Operaciones de crédito con tasa compensada. Autorízase a la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, para otorgar créditos directos con tasa compensada y/o créditos sindicados con organismos multilaterales de crédito, a municipios y departamentos, en los sectores elegibles de crédito de FINDETER. El objeto de esta financiación estará dirigido a proyectos de inversión de estas entidades territoriales.

ARTÍCULO 2. Viabilidad. La viabilidad de los proyectos objeto de financiación estará a cargo del Ministerio o entidad correspondiente.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

SOPORTE TÉCNICO

"Por el cual se autoriza una operación a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER"

1. Antecedentes.

La demanda de obras de infraestructura que impulsen el desarrollo de las Regiones es una necesidad creciente, que atiende a los propósitos gubernamentales de integrar todos los sectores productivos alineados hacia el progreso del país y el impacto benéfico de estas obras a las comunidades.

Uno de los principales propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad" es lograr un país con mayor equidad, progreso y calidad de vida para todos los habitantes, apoyado en la inclusión social y desarrollado a través de una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos e impacte de manera directa el crecimiento económico para alcanzar el mayor desarrollo del país y el progreso de sus habitantes.

Dichas prioridades gubernamentales se encuentran contempladas en el Pacto por la Equidad, el Emprendimiento y la Legalidad, así como los Pactos Transversales.

Dentro del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, se encuentra establecida la creación de espacios de coordinación que permitan sumar esfuerzos para dinamizar la economía, en donde señala como prioridades gubernamentales lo estipulado en el pacto por la equidad, el emprendimiento y la legalidad, así como los pactos transversales mencionados, a saber:

- Pacto para la equidad;
- Pacto para la sostenibilidad, por la ciencia, tecnología y la innovación,
- Pacto del transporte y la logística para la competitividad
- Pacto de transformación digital
- Pacto de calidad y eficiencia de servicios públicos, agua y energía para promover la competitividad y bienestar de todos
- Pacto por los recursos minero- energéticos
- Pacto por la protección y promoción de la cultura (economía naranja)
- Pacto por la descentralización que busca conectar territorios, gobiernos y poblaciones, así como las políticas de inversión para el desarrollo.

El logro de este propósito esencial para las comunidades requiere de una participación del Gobierno Nacional y de los estamentos públicos, a través de la generación de mecanismos financieros que faciliten a los Municipios y Departamentos, el acceso al crédito de manera directa y en mejores condiciones ofreciendo nuevas oportunidades financieras y actores para el desarrollo de sus proyectos; lo anterior permitirá, cumplir el propósito gubernamental de lograr una economía dinámica, incluyente y sostenible, que potencie todos nuestros talentos e impacte de manera directa el crecimiento económico para alcanzar el mayor desarrollo del país y el progreso de las comunidades.

La infraestructura es la base material de una sociedad y la que determina la estructura social, el desarrollo y el cambio social de la misma. Su adecuación, modernización y actualización son requisitos indispensables para incrementar la productividad de los diferentes sectores multifactoriales, generando mayor equidad social y regional. El desarrollo de estos proyectos se realiza a través del sector financiero, por lo cual se hace necesario crear nuevas alternativas para que las entidades territoriales puedan acceder de forma directa al crédito, aprovechando las condiciones financieras favorables ya establecidas por el Gobierno Nacional.

Conforme a lo anterior, FINDETER a través de redescuento ha financiado proyectos públicos y privados en 334 municipios desde 2011 hasta junio de 2019. Aunque presta sus servicios financieros a municipios de todas las categorías cuyo uso principal es la inversión (que genera mayor desarrollo en los territorios), aún existen municipios de categoría 6 que no han sido atendidos. De los 1101 municipios que componen el país para el año 2019, 968 municipios son de categoría 6, equivalente al 88 por ciento del territorio nacional.

El párrafo del numeral 3 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece que esta Entidad Financiera con autorización del Gobierno Nacional puede crear líneas de redescuento para fomentar diversos sectores de la economía en condiciones favorables de tasa y plazo, gracias al subsidio de tasa otorgado por la Nación, entidades públicas, entidades territoriales o entidades privadas.

Este objetivo se cumple parcialmente en la actualidad, dado que el subsidio de tasa otorgado por las entidades antes determinadas, no es recibido en su totalidad por el beneficiario final, pues se ve disminuido por la intermediación del banco de primer piso, quien lo termina percibiendo en su margen de ganancia.

En cuanto a la posibilidad de otorgar créditos sindicados entre FINDETER y organismos multilaterales de crédito, los recursos de estos últimos se colocarán en mejores condiciones financieras considerando que se eliminan los costos de intermediación.

Adicionalmente, los créditos sindicados permitirán aprovechar las sinergias que se deriven de la colaboración existente entre Findeter y la Banca Internacional.

Es por ello, que el propósito de esta nueva operación es el de facilitar el acceso al crédito directo preferentemente a los Municipios de categoría 4, 5 y 6 y a los Departamentos de categoría 2, 3 y bajo mejores condiciones financieras, lo cual impacta favorablemente el costo de los proyectos, así como poder participar financieramente con aliados estratégicos de la banca multilateral a través de créditos sindicados, para ofrecer al beneficiario mejores condiciones financieras al compartir el riesgo.

Por lo anteriormente expresado, se hace necesario crear esta operación para la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, con el fin de favorecer a los municipios y departamento, tanto en el acceso directo al crédito, como en las condiciones financieras, aprovechando las sinergias que se deriven de las alianzas entre Findeter y el los Organismos Multilaterales de Crédito.

Oportunidad y Conveniencia

Esta nueva operación consiste en la potestad de otorgar créditos directos a los departamentos y municipios, por parte de FINDETER, o en asocio con entidades de la banca multilateral, a través de créditos sindicados en los que igualmente participe esta Financiera. Lo anterior, es un apoyo fundamental para el desarrollo y crecimiento económico de las regiones contribuyendo de manera determinante en la calidad de vida de la población, toda vez que dichos créditos están destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura de las regiones, generando condiciones para la expansión de la actividad urbana, comercial e industrial de dichos Entes Territoriales.

Ahora bien, respecto de las líneas de crédito con tasa compensada, estas son una oportunidad para que las Entidades Territoriales puedan desarrollar proyectos a través de recursos con tasas blandas generando un incentivo mayor que aporta al crecimiento económico y social del País y, en ese sentido, facilitaría el cumplimiento de políticas gubernamentales en sectores prioritarios, apuntando directamente al cumplimiento de los objetivos del gobierno nacional de fortalecer la infraestructura para el desarrollo de las Regiones en total alineación con los propósitos y sectores prioritarios de las Bases del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 apoyando las principales políticas económicas que está impulsando el gobierno nacional para el desarrollo del país.

1. Ámbito de aplicación

Está dirigido a los Municipios y a los Departamentos, para que puedan acceder al crédito directo por parte de FINDETER, o actuando en asocio con Organismos Multilaterales de Crédito.

2. Viabilidad jurídica

Literal d), numeral 19, del artículo 150 de la Constitución Política y el decreto 663 de 1993 en lo establecido en el literal a) del numeral 1º del artículo 48; en cuanto a las facultades de intervención en cabeza del Gobierno Nacional frente al sector financiero a través de la autorización de operaciones a las entidades del sistema.

3. Impacto económico

Esta nueva operación financiera permitirá que los municipios y departamentos, incluyendo los de categoría 4, 5 y 6 y categoría 2, 3, y 4 respectivamente, puedan acceder a créditos directos o a través de créditos sindicados con entidades de la banca multilateral, en los sectores elegibles de FINDETER.

Esta iniciativa gubernamental le permitirá a dichas entidades territoriales contar con un mejor apoyo por parte de un aliado financiero para el desarrollo de sus proyectos tomando en cuenta la amplia experiencia financiera de FINDETER, como banco de desarrollo y socio estratégico de las regiones mediante la obtención de tasas abaratas en virtud de las tasas compensadas establecidas para tal fin.

Por otra parte, el objeto social de FINDETER consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles. Con esta nueva operación, se amplía el portafolio económico de la Entidad para actuar de manera más eficiente en la economía de las entidades territoriales.

Por tal razón, los grandes proyectos de infraestructura sostenible de estos Entes Territoriales contarán con un mayor músculo financiero, a través de los créditos sindicados donde FINDETER podrá participar conjuntamente con organismos multilaterales de crédito.

4. Disponibilidad Presupuestal

Se trata de la autorización de una operación financiera, que se desarrollará con los recursos asignados por el Gobierno Nacional a Findeter para ejecutar operaciones con tasa compensada y/o los recursos se podrán asignar por parte de la Nación, entidades públicas y entidades territoriales para soportar las tasas compensadas.

5. Impacto ambiental y ecológico.

No se genera ningún impacto ambiental y/o ecológico.

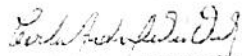
6. Impacto sobre el patrimonio cultural de la Nación.

No se genera ningún impacto sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. Publicidad

Se remite el proyecto de Decreto con las formalidades previstas en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Decreto 1081 de 2015 "Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", modificado por el Decreto 270 de 2017, en relación con la publicación del texto del presente Decreto, el cual establece que con el fin de que los ciudadanos o grupos de interés participen en el proceso de producción normativa, a través de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, los proyectos específicos de regulación elaborados para la firma del Presidente de la República deberán publicarse en la Sección de Transparencia y Acceso a la Información pública del sitio web del Ministerio o Departamento Administrativo que los lidere

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS QUINTERO ORTIZ
Director Jurídico